Año de 1891. Miércoles 7 de Enero. Núm. 3.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 16 del corriente tendrá lugar en el pueblo de Santiuste de San Juan Bautista, de doce á una de su mañana, la subasta de cien pinos maderables del pinar de aquellos propios, bajo el tipo de tasaciones y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 5 de Enero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del aprendiz de artillero de mar, José Guardida Estraya, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Segovia 5 de Enero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—Estatura regular, pelo negro, barba naciente, color sano, nariz regular, ojos negros

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

El Sr. Alcalde de Carbonero el Mayor participa á este Gobierno que en la noche del día 1.º del actual desapareció de aquel término municipal una res vacuna, de la propiedad de Aniceto Mate, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habida ponerla á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre.

Segovia 5 de Enero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas de la res que se cita.—Un buey bragado, edad ocho años, pelo negro y de peso unas 20 á 22 arrobas.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión verificada por la misma el día 20 de Septiembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Cubillo.—Remitido por el Sr. Gobernador civil á informe el expediente que con motivo de haber resultado corto de talla Atanasio Blanco Herrero, ha sido instruído por la autoridad militar, la Comisión acordó para poder informar reclamar del Ayuntamiento de Cubillo varios antecedentes.

Cuentas municipales atrasadas.—Marugan.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al año económico de 1884 á 85, la Comisión acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que puede prestarlas su aprobación.

Pajarejos.—Revisadas igualmente las de este pueblo y año económico de 1882 á 83, se acordó remitirlas al señor Gobernador informándole que deben ser devueltas para su nueva censura ó aprobación á la Junta municipal.

Valdevacas y el Guijar.—Dada cuenta de las correspondientes á este pueblo y año económico de 1881 á 82, la Comisión acordó informar al señor Gobernador que antes de prestarlas su aprobación convendrá remitir al Alcalde el pliego de reparos que propone el negociado de la Secretaría de esta Diputación.

Bagajes.—Yanguas.—La Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador como asunto de su competencia la reclamación hecha por el Alcalde de Yanguas, solicitando se ordene al de Roda dirija los pobres transeuntes al de Tabanera que es la línea recta que deben seguir en vez de hacerlo al suyo que no es de etapa, informándole al propio tiempo para los efectos que estime convenientes que procede accederse á lo solicitado por el Alcalde de Yanguas.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley provincial la concede.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Emitido por la Contaduría el informe que se le tenía reclamado, la Comisión acordó interesar al Sr. Gobernador el nombramiento de un perito que en representación de la Administración presencie la expropiación de los terrenos que ha de ocupar la indicada carretera, que por los Alcaldes de Cerezo de Abajo y Cerezo de Arriba, se presten á aquel los auxilios que necesite y que por la Contaduría de fondos provinciales se libren al Sr. Director de carreteras las 250 pesetas, importe del replanteo y levantamiento de planos parcelarios sin perjuicio de que en su día se justifique la inversión de dicha suma.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación remitida por el Sr. Gobernador á informe en que traslada otra dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por la Junta de Beneficencia de esta provincia, en solicitud de autorización para acudir ante los Tribunales ordinarios reclamando á esta Diputación las cantidades incluídas para atenciones de dicha Junta en los presupuestos provinciales de 1877 á 78, hasta 1885 á 86, visto cuanto de antecedentes resulta, la Comisión acordó:

1.º Evacuar el informe pedido consignando las contestaciones mediadas desde el año 1877 á 78 y la circunstancia de hacer ya diez años que no se incluye en presupuesto cantidad alguna para tales obligaciones, sin que á su aprobación por la Superioridad se haya puesto reparo alguno porque las Diputaciones no están obligadas á contribuir á aquellos gastos.

2.º Que si en 1887 á 88 se consignó en presupuesto un crédito para Beneficencia, fué para la Junta de que trata la ley de 20 de Junio de 1849, no para la que administra las fundaciones de la Beneficencia particular.

3.º Que el Real decreto de 11 de Marzo último fijó la forma en que las Juntas de Beneficencia particular han de cubrir sus atenciones.

4.º Que la suposición de la referida Junta de que el sobrante que resulta en la cuenta de fondos provinciales de 1884 á 85, procede de la falta de pago de aquellas atenciones, implica desconocimiento de la ley de Contabilidad provincial que dispone que los créditos consignados y no invertidos caducan á la terminación del ejercicio, enlazándose con el siguiente l s sobrantes que resulten; y

5.º Que la autorización solicitada no tiene aplicación al caso presente por no ventilarse derechos propios y exclusivos de la Beneficencia particular ni resultar apurados los recursos administrativos sinó más bien consentidas las negativas de la Diputación, toda vez que contra sus acuerdos no ha enta-

blado la Junta el recurso de alzada que la ley autoriza.

Beneficencia. — Cantimpalos. — La Comisión acordó conceder al Ayuntamiento del expresado pueblo, según solicitó, diez y seis músicos de la banda de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que tocasen en los dias 21 y 22 del corriente mes, previo abono de 40 pesetas diarias y siendo de cargo del Ayuntamiento los gastos que originen los músicos desde su salida hasta su regreso á los citados Establecimientos.

Capital.—Se acordó igualmente conceder siete baños medicinales en el balneario de esta Capital á la enferma pobre Antonia Micó, vecina de la misma.

Contabilidad provincial.--Madriguera.—Manifestado por el Sr. Interventer de Hacienda que en 1887 á 88 no percibió el Ayuntamiento cantidad alguna por intereses de inscripciones de propios, y que solamente ha presentado á la facturación una lámina importante cada trimestre 5 pesetas 80 céntimos que habrá cobrado en el Banco de España el agente D. Mateo Blasco, la Comisión acuerda interesar á dicho agente que manifieste si en el expresado ejercicio cobró cantidades por cuenta del referido Ayuntamiento y si las entregó al mismo.

Fuentepiñel.—Teniendo en cuenta las razones expuestas por los cuentadantes responsables de las del año de 1887 á 88, para justificar la no inclusión en las mismas de 14 pesetas por la renta de las inscripciones intransferibles de sus bienes de propios, se acuerda ordenar al Alcalde remita, en comprobación de lo alegado, certificación de figurarse en las cuentas del siguiente período la cantidad de referencia.

Gemenuño.—No habiendo sido remitidos por el Alcalde del citado pueblo los antecedentes que con referencia á las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, se le tenian reclamadas con el objeto de resolver lo procedente sobre las mismas, se acordó concederle el plazo de 10 dias para el cumplimiento del indicado servicio.

Cuentas municipales modernas.—Santiuste de Pedraza.—No considerándose como subsanados todos los reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año 1886 á 87, se acuerda formular el 2.° pliego de los que quedan subsistentes señalando el plazo de 15 dias para su contestación.

Chatun.—Examinadas las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1887 á 88, se acordó devolver el oportuno pliego de reparos para que las contestaciones á los mismos sean autorizadas por los responsables, de cuya falta adolecian.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 20 de Septiembre de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Octubre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos. — Madrid. —Remitido por el Sr. Gobernador civil á informe el expediente instruído por la autoridad militar á consecuencia de haber resultado corto de talla al ser medido en el Ayuntamiento donde ha sido destinado el mozo del reemplazo de 1889, Juan Pozas Barral y visto que el expresado mozo ha sido alistado por el distrito del hospital en Madrid, la Comisión acordó devolver el expediente al Sr. Gobernador manifestándole que no corresponde informar á esta Comisión y sí á la de Madrid que es la que ha entendido en el mismo.

Arbitrios.—Fresno de la Fuente.—Se acordó informar al Sr. Gobernador procede se conceda al Ayuntamiento del expresado pueblo autorización para imponer un arbitrio extraordinario para con su importe cubrir el déficit del presupuesto en el actual ejercicio.

Cuentas municipales atrasadas.—Aldeanueva del Codonal.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al período económico de 1876 á 77, la Comisión acordó se devuelvan al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación con varios reintegros y que se insista en procurar obtener el expediente que se instruyó para la ejecución de las obras que se ejecutaron con el producto de la enagenación de carpetas de la tercera parte del 80 por 100 de propios.

Dehesa y Dehesa Mayor.—La Comisión acordó se devuelvan al Sr. Gobernador las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1885 á 86, informándole que previa la remisión de dos pólizas de peseta y certificación de haber sido ingresadas en arcas municipales las 1015 pesetas, 34 céntimos que resultan de existencia procede las preste su aprobación.

Orden de sesiones. — La Comisión acordó señalar los dias de este mes en que ha de celebrar sus sesiones.

Asuntos urgentes. — La Comisión acordó declarar urgente el despacho de los asuntos que á continuación se expresan, los que precedió á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial.

Distribución de fondos.—Capital.—A propuesta de la Contaduría se acordó aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Capital. — Igualmente se acordó aprobar la distribución de fondos del periodo de ampliación al presupuesto del año económico de 1888 á 89.

Cuentas municipales modernas. — Torrecilla del Pinar. —Se acordó prevenir al Alcalde que si en término de diez días no devuelve contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de 1886 á 87, se nombrará un comisionado plantón que pase á recogerlo.

Vegafría. —Igual acuerdo se adoptó respecto al pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta de la misma.

Segovia 4 de Octubre de 1890—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.--V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Recaudador y Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Recaudador.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.ª	Santa María de Nieva	20.600	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	2 por 100
	Nieva			
	Aldeanueva del Codonal			
	Aldehuela del Codonal			
	Martin Muñoz de las Posadas			
	Montuenga			
	Codorniz			
	Santiuste de San Juan Bautista			
	Melque			
	Juarros de Voltoya			
	Ochando			
	Villagonzalo			
	Coca			
	Nava de la Asunción			
	Marazuela			
	Marazoleja			
	Tabladillo			
	Aragoneses			
	Rapariegos			

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

1.ª	Segovia	1.900	Idem.	"
2.ª	Adrada de Pirón	800	Idem.	"
	Losana			
	Torreiglesias			
	Cuesta			
	Santo Domingo de Pirón			
	Basardilla			
	Brieva			
	Higuera			
	Espirdo			
	Lastrilla			
	Zamarramala			
3.ª	Valseca	1.400	Idem.	"
	Encinillas			
	Roda			
	Huertos			
	Ontanares			
	Madrona			
	Fuentemilanos			
	Valverde			
	Abades			
4.ª	Santiuste de Pedraza	800	Idem.	"
	Salceda			
	Collado-hermoso			
	Pelayos			
	Sotosalvos			
	Torrecaballeros			
	Trescasas			
	Palazuelos			
	San Ildefonso			
5.ª	Caballar	900		"
	Cubillo			
	Valdevacas y Guijar			
	Muñoveros			
	Veganzones			
	Turégano			
	Otones			
	Cabañas			
6.ª	Sauquillo de Cabezas	1.200	Idem.	"
	Escalona			
	Aldea del Rey			
	Mozoncillo			
	Bernuy de Porreros			
	Escobar			
	Escarabajosa de Cabezas			
	Cantimpalos			

7.ª	Juarros de Riomoros	900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes..	”
	Martin Miguel			
	Anaya			
	Garcillan			
	Añe			
	Yanguas			
	Tabanera la Luenga			
	Carbonero el Mayor			
	Carbonero de Ahusín			

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1.ª	Santa María de Nieva	2.100	Idem.	”
	Nieva			
	Aldeanueva del Codonal			
	Aldehuela del Codonal			
	Martin Muñoz de las Posadas			
	Montuenga			
	Codorniz			
	Santiuste de San Juan Bautista			
	Melque			
	Juarros de Voltoya			
	Ochando			
	Villagonzalo			
	Coca			
	Nava de la Asunción			
	Marazuela			
	Marazoleja			
	Tabladillo			
	Aragoneses			
	Rapariegos			
2.ª	Villacastin	900	Idem.	”
	Ituero			
	Lastras del Pozo			
	Marugan			
	Miguelañez			
	Monterrubio			
	Sangarcia			
	Villoslada			
3.ª	Labajos	800	Idem.	”
	Laguna Rodrigo			
	Muñopedro			
	Etreros			
	Hoyuelos			
	Cobos de Segovia			
	Gemenuño			
	Balisa			
	Bercial			
4.ª	Villeguillo	900	Idem.	”
	Tolocirio			
	Bernuy de Coca			
	Ciruelos de Coca			
	San Cristobal de la Vega			
	Donhierro			
	Fuente de Santa Cruz			
	Martin Muñoz de la Dehesa			
	Moraleja de Coca			
	Montejo de Arévalo			
5.ª	Armuña	700	Idem.	”
	Bernardos			
	Domingo Garcia			
	Miguel Ibañez			
	Ortigosa de Pestaño			
	Paradinas			
	Pinilla Ambroz			

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1.ª	Sepúlveda	300	Idem.	”
2.ª	Santa Marta	400	Idem.	”
	Ventosilla y Tejadilla			
	Prádena			
	Casla			
	Sigueruelo			
	Cerezo de Abajo			
	Cerezo de Arriba			
	Santo Tomé del Puerto			
	Siguero			
4.ª	Bercimuel	500	Idem.	”
	Fresno de la Fuente			
	Encinas			
	Pajarejos			
	Grajera			
	Navares de Ayuso			
	Navares de Enmedio			
	Urueñas			
5.ª	Aldealcorbo	500	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.	”
	Valleruela de Sepúlveda			
	Matilla			
	Castroserna de Arriba			
	Castroserna de Abajo			
	Valleruela de Pedraza			
	San Pedro de Gaillos			
	Valdesimonte			
	Condado de Castilnovo			
6.ª	Aldeonsancho	700	Idem.	”
	Sebúlcor			
	Navalilla			
	Fuenterrebollo			
	Cantalejo			
	Cabezuela			
	Puebla de Pedraza			
	Rebollo			
7.ª	Arcones	600	Idem.	”
	Matabuena			
	Gallegos			
	Aldealengua de Pedraza			
	Navafría			
	Torrevalde San Pedro			
	Pedraza			
	Arahuetes			
	Arevalillo			
	Orejana			
8.ª	Carrascal del Rio	400	Idem.	”
	Hinojosas			
	Villaseca			
	Navares de las Cuevas			
	Castrojimeno			
	Castroserracin			
	Valle de Tabladillo			
	Villar de Sobrepeña			
	Castrillo de Sepúlveda			

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única.	Todos los pueblos del partido	4.900	Idem.	”

PARTIDO DE RIAZA.

1.ª	Riaza	800	Idem.	”
	Linares			
	Maderuelo			
	Valdevarnés			
	Fuentemizarra			
	Cedillo de la Torre			
	Cilleruelo de San Mamés			
	Campo de San Pedro			
	Alconada			
2.ª	Pradales	400	Idem.	”
	Aldeanueva de la Serrezuela			
	Aldehorno			
	Onrubia			
	Montejo de la Serrezuela			
	Villaverde de Montejo			
	Valdevacas de Montejo			
	Moral			
3.ª	Aldeanueva del Monte	500	Idem.	”
	Sequera de Fresno			
	Riahuelas			
	Riaguas de San Bartolomé			
	Corral de Aillón			
	Cascajares			
	Pajares de Fresno			
	Fresno de Cantespino			
4.ª	Riofrio de Riaza	500	Idem.	”
	Ribota			
	Aldealengua de Santa Maria			
	Saldaña			
	Valvieja			
	Santa Maria de Riaza			
	Languilla			
	Aillón			
5.ª	Grado	500	Idem.	”
	Santibañez de Aillón			
	Estebanvela			
	Negredo			
	Madriguera			
	Villacorta			
	Muyo			
	Serracin			
	Becerril			

Segovia 31 de Diciembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

—

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1890.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
23	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
24	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
27	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
28	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
31	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL...	10	2	12	"	"	"	12	"	"	"	"	"	"	"	12

Segovia 31 de Diciembre de 1890.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

—

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
21	1	"	"	1	"	"	"	"	1
22	1	1	"	2	1	"	"	1	3
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	"	1	"	1	"	"	"	"	1
25	1	"	1	2	1	"	"	1	3
26	2	"	"	2	1	1	1	3	5
27	"	1	1	2	1	"	1	2	4
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	"	"	"	"	1	"	1	2	2
30	1	"	"	1	"	"	"	"	1
31	"	"	"	"	1	"	"	1	1
TOTAL....	6	3	2	11	6	1	3	10	21

Segovia 31 de Diciembre de 1890.-El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Ministerio de Fomento.

—

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada, la Cátedra de Aritmética y Geometría del Dibujante, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignadas en el presupuesto provincial y municipal, y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre los artistas á cuya especialidad corresponde la vacante y que hubieren obtenido primero ó segundo premio en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. primero del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones puedan ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

~~~~~~

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña, la plaza de Ayudante numerario de la Cátedra de Dibujo de figura y adorno, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignadas en el presupuesto provincial y municipal, la cual ha de proveerse por concurso entre los artistas que hubieren obtenido primero, segundo y hasta tercer premio en la Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

~~~~~~

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayudante numerario de la Cátedra de Dibujo lineal, primer curso, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas consignadas en el presupuesto provincial y municipal, la cual ha de proveerse por concurso entre los artistas que hubieren obtenido primero, segundo y hasta tercer premio en la Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

~~~~~~

Resultando vacante en la Facultad de Santiago la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con 3.500 pesetas anuales que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.° del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

~~~~~~

Alcaldía de Languilla.

Por José Lopez Moreno, de esta vecindad, se me ha dado parte, haberse hallado en la noche de 26 de Diciembre último, una borrica, cuyas señas se expresan á continuación. La persona que se crea con derecho á ella, se personará ante mi autoridad, á quien después de dar las correspondientes señas se le entregará con abono de los gastos causados.

Languilla 3 de Enero de 1891. —Aniceto Calvo.

Señas.—Edad cerrada, alzada cinco cuartas y media, pelo pardo, con una cabezada de correa con su cadena; señas particulares ninguna.

~~~~~~

Alcaldía de Cubillo.

Como quiera que la Junta pericial de este distrito municipal haya de ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza del mismo para el ejercicio de 1891 á 92, es necesario que los contribuyentes en ella interesados, presenten á dicha Corporación ó su Presidente, en los quince días desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas por las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; pues pasado este período de tiempo, la expresada Junta procederá á tales trabajos, desestimando las reclamaciones que luego se hicieren.

Cubillo 31 de Diciembre de 1890.--El Alcalde, Severo Tapias.

IMPRENTA PROVINCIAL.
~~~~~~